HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE PIEDRA DEL ÁGUILA

ORDENANZA Nº 1.608/25

VISTO:

El Código Urbano Municipal; la Nota N° 323/24 de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana de la Municipalidad de Piedra del Águila; la nota presentada por vecinos de la Fracción P y registrada bajo n° de orden 163/2025; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 323/24 de la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Planificación Urbana, se informa la aprobación por parte de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial de la mensura correspondiente al lote originalmente denominado Fracción P, según Expediente 8224-EXPM-40492/2023;

Que, como resultado de dicha mensura, se generaron tres nuevas calles, a las cuales es necesario nombrar a fin de permitir continuar con los trámites de registro de los lotes y solicitudes de extensión de servicios;

Que este Cuerpo Legislativo ha estimado oportuno consultar a los futuros habitantes de la urbanización acerca de sugerencias para denominar a las calles generadas en el sector;

Que, mediante nota presentada el pasado 10 de junio, los vecinos remiten propuestas de nombres referidos a la flora y la fauna autóctonas;

Que el Código Urbano Municipal establece que los nombres otorgados a las calles de nuevas urbanizaciones deben referirse a motivos de la zona, a personas dignas de recordarse o a la historia del país;

Que el proyecto de Ordenanza, tratado en la Comisión de Obras, Servicios Urbanos, Catastro, Vivienda, Urbanismo, Edificación, Transporte y Ambiente, obtuvo apoyo favorable de los legisladores.

POR ELLO,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, POR UNANIMIDAD, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Desígnase con el nombre de *Los Jarillales* a la calle generada en la Fracción P, entre calle Combatientes de Malvinas y el arroyo Sañico.----------

ARTICULO 2º: Desígnase con el nombre de *Los Moyes* a la calle generada en la Fracción P, y lindante a manzanas Z, K, N y O.----------

ARTICULO 3º: Desígnase con el nombre de *Los Cohirones* a la calle generada en la Fracción P, entre calles Los Moyes y Combatientes de Malvinas.----------

ARTICULO 4º: La presente Ordenanza será firmada por la Presidente y el Secretario Legislativo del Honorable Concejo Deliberante.----------

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE PIEDRA DEL ÁGUILA

ARTICULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal; regístrese; y, cumplido, archívese.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES "JAIME DE NEVARES" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PIEDRA DEL AGUILA, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.----------

PROVINCIA DEL NEUQUEN
CONCEJO DELIBERANTE
PIEDRA DEL ÁGUILA

ALEJANDRO PERÉZ ALANIZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Aguila

Nadia Joana Oña Ventura
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Aguila